abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o actuar de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

"Al prorrogar el Consejo el mandato de la Fuerza por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, los miembros del Consejo destacan una vez más la necesidad de aplicar dicha resolución en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo reiteran su pleno apoyo al acuerdo de Taif y encomian al Gobierno del Líbano por el éxito que sigue teniendo al desplegar su ejército en el sur del país en coordinación con la Fuerza. Los miembros del Consejo instan a todas las partes interesadas a que apoyen plenamente a la Fuerza.

"Los miembros del Consejo expresan su preocupación por la persistente violencia en el Líbano meridional e instan a todas las partes a actuar con moderación.

"Los miembros del Consejo aprovechan esta oportunidad para expresar su reconocimiento por los continuos esfuerzos del Secretario General y su personal al respecto, y encomiar a las tropas de la Fuerza y a los países que aportan contingentes por su sacrificio y dedicación, en difíciles circunstancias, a la causa de la paz y la seguridad internacionales".

En su 3053ª sesión, celebrada el 19 de febrero de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta de fecha 17 de febrero de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/23604[3])".

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente, el Presidente hizo la siguiente declaración[149]:

"Los miembros del Consejo están profundamente preocupados por el recrudecimiento del ciclo de violencia en el Líbano meridional y en otras partes de la región. El Consejo lamenta en particular las recientes muertes y la constante violencia que amenaza cobrarse nuevas vidas y provocar una desestabilización aún mayor de la región.

"Los miembros del Consejo hacen un llamamiento a todas las partes interesadas a que actúen con la mayor moderación para poner fin a esta violencia.

"Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978. En ese contexto, declaran que todo Estado debe abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o actuar de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

"Los miembros del Consejo expresan su constante apoyo a todos los esfuerzos por lograr que haya paz en la región sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973. Los miembros del Consejo instan a todas las partes interesadas a que se ocupen activamente de fortalecer el proceso de paz en curso".

En su 3081ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/23955[43])".

Resolución 756 (1992)
de 29 de mayo de 1992

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de fecha 19 de mayo de 1992[150],

Decide:

a) Hacer un llamamiento a las partes interesadas para que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1992;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 3081ª sesión.

Decisiones

En la misma sesión, después de haberse aprobado la resolución 756 (1992), el Presidente hizo la siguiente declaración[151]: